

ACUERDO

Reunidos, a 14/05/2018, por una parte, en nombre y representación propia y, por otra en nombre y representación de Servitro, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por la cancelación unilateral de un pedido realizado a través del portal <http://www.servitro.com>, del que es responsable Servitro, S.L. (en adelante Servitro), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº 25403 (2 x Entradas San Isidro) el pasado 14 de abril, por un importe de 39,96 Euros. No obstante la confirmación de la compra, el particular alega que desde la reclamada le indicaron que procederían a anular el pedido, debido a un error de precio, de no abonar un importe adicional de 13,86 Euros. No conforme, solicita la entrega de las entradas adquiridas según las condiciones pactadas en el momento de la compra.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Servitro, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Servitro, habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, ha procedido a la entrega de las entradas adquiridas por el PARTICULAR y al abono del importe de 13,86 Euros, correspondiente al error de precio.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Servitro del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 14/05/2018.

Servitro, S.L.